

INFORME DE CALIFICACIÓN **EXPEDIENTE N° 101-2016-2018/CEP-CR**

La Secretaría Técnica de la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, la COMISIÓN), en concordancia con lo establecido en el artículo 12¹ del Código de Ética Parlamentaria (en adelante, el CÓDIGO); y, en el literal c) del artículo 23² del Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria (en adelante, el REGLAMENTO), presenta el siguiente informe:

Congresista denunciado: Roy Ernesto VENTURA ÁNGEL

Denunciante: Congresoista Clayton Flavio GALVÁN VENTO

I. ANTECEDENTES.

1. Con fecha 14 de marzo de 2018 el congresista *Clayton Flavio Galván Vento* presentó una denuncia contra el congresista *Roy Ernesto Ventura Ángel* por presuntamente haberlo difamado en un medio periodístico infringiendo los artículos 2 y 6 del CODIGO.
2. La denuncia adjunta los siguientes medios probatorios:
 - a) Un CD que contiene el audio de la entrevista realizada el da 13 de marzo de 2018, al Congresoista de la Republica, *Roy Ernesto Ventura Ángel*.
 - b) Copia impresa de las declaraciones brindadas a RPP por el *congresista Roy Ernesto Ventura Ángel*, el mismo que fue impreso de la página web de dicha radio.
3. La COMISIÓN en su Vigésima Cuarta Sesión ordinaria, realizada el lunes 21 de mayo de 2018, acordó por unanimidad ratificar la decisión unánime adoptada

¹ ***Código de Ética Parlamentaria***

Artículo 12. La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la Secretaría Técnica.

² ***Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria***

Artículo 23. Secretaria Técnica

La Secretaria Técnica es el órgano de apoyo y asesoría de la Comisión. Cuenta con un Secretario Técnico, quién es un profesional elegido por la Comisión, a propuesta de la Presidencia.

Tiene como funciones las siguientes:

[...]

c. Presentar las opiniones, informes y propuestas que se le requieran.

en la sesión del 2 de abril, en el sentido de iniciar la correspondiente indagación preliminar.

4. El 22 de mayo de 2018 mediante Oficio N° 787-2016-2018/CEP-CR, la COMISIÓN comunicó al congresista **Roy Ernesto Ventura Ángel**, de la indagación preliminar iniciada, solicitándoles la presentación de sus correspondientes descargos.

5. Con fecha 30 de mayo de 2018, mediante Oficio N° 995-2017-2018/RVA-CR, el congresista **Roy Ernesto Ventura Ángel**, presentó sus descargos respecto de las declaraciones formuladas en el programa periodístico La Rotativa del Aire de Radio Programas del Perú (RPP)

II. OBJETO DE LA INDAGACIÓN PRELIMINAR

1. El día 13 de marzo de 2018 en el programa periodístico La Rotativa del Aire de Radio Programas del Perú (RPP) entrevistó al congresista denunciado.

2. El tenor de la parte pertinente de la entrevista, a efectos de la presente indagación preliminar es el siguiente³:

Periodista: *Ya ha convencido a doce*

Roy Ventura: *Este modus operandi que han tenido es al fiel estilo de Vladimiro Montesinos, comprarse congresistas y hay manifestaciones.*

Periodista: *Le está diciendo montesinista a Kenji Fujimori*

Roy Ventura: *Pero actuaron en esas condiciones, ponerle digamos la rodilla al cuello al poder ejecutivo, son acciones montesinistas, entonces que podemos esperar de un gobierno que también actúa de esa manera teniendo intenciones de comprar a uno u otro congresista de diferente bancada*

Periodista: *Pero sobre el caso de montesinos tuvimos videos y además que involucraban al gobierno de Fujimori con clarísimas cantidades de dinero sobre la mesa*

Roy Ventura: *¿había dinero sobre la mesa?*

Periodista: *Había dinero sobre la mesa, hubo clarísimas pruebas del transfuguismo comprados, pero acá no se trata de un transfuguismo se trata de una separación y usted esta afirmando que se está comprando congresistas, ¿cómo?, ¿cuándo?, ¿dónde está el ofrecimiento económico? ¿Si no es con dinero con que se está comprando congresistas?*

Roy Ventura: *Se está comprando con obras, se está comprando con cargos en instituciones públicas*

³ Transcripción propia, elaborada a partir del video entregado a la COMISIÓN como medio probatorio

Periodista: ¿Cuáles?, haber cítenos un caso

Roy Ventura: Por ejemplo, el ex funcionario de Clayton Galvoán está trabajando en el Proyecto Pichis Palcazu

Periodista: Ya pero el congresista Clayton Galvoán

Roy Ventura: Un congresista Avengers.

Periodista: Ya, pero está trabajando en que por que es congresista no puede trabajar en nada mas

Roy Ventura: El ex funcionario te digo, el ex funcionario o sea le ofrecen cupos y pues entregan cargos a disposición, como es el caso de EsSalud Pasco, ¿no?... le entregan direcciones, le entregan obras

Periodista: ¿A quién? ¿A los congresistas?, ósea a los congresistas avengers. Ósea Clayton no puede ser funcionario, entonces quiénes son los funcionarios

Roy Ventura: Sus amigos, a sus allegados

Periodista: Ósea que los amigos de Clayton Galvoán reciben los beneficios

Roy Ventura: Por ejemplo, EsSalud Pasco, el proyecto especial Pichis Palcazu que lo administran desde la...

Periodista: Usted no tiene ni un amigo, ni a nadie de su entorno que cumpla ningún puesto regional

Roy Ventura: Yo nunca he condicionado al gobierno.

Periodista: Yo no le he preguntado si usted alguna vez ha condicionado, le pregunto si usted no tiene ni un allegado que cumpla o tenga un cargo en el gobierno.

Roy Ventura: Bueno no lo conozco, estarán por ahí trabajando.

Periodista: Pero eso es porque Fuerza Popular no es gobierno. De acuerdo, pero entonces como sabemos

Roy Ventura: Sabemos de buena fuente, también hay investigaciones periodísticas que por obras se están yendo

Periodista: Está bien esas declaraciones que me parecen válidas y siempre se dicen lo mismo tienen que venir acompañadas de pruebas porque si no son simplemente un dicho mas

Roy Ventura: Esta el congresista Lucio Ávila que ha aceptado por obras se está yendo, ha tenido que renunciar a la Bancada de oposición. Hay congresistas también que han manifestado...

Periodista: Perdón, pero los congresistas no pueden tener otro cargo que no sea el de congresistas

Roy Ventura: Ósea han renunciado por obras en su Región, no estoy diciendo que están asumiendo otros cargos; pero bueno

Periodista: Han renunciado por obras en su Región, ¿cuáles?

Roy Ventura: Por ejemplo, el proyecto que acaban de manifestar, el tratamiento de aguas residuales.

Periodista: Que usted cree que no valía la pena hacerlo solo para que el señor se cambie

Roy Ventura: Sí, pero no necesariamente tienes que condicionarlo, lo han condicionado

Periodista: Bueno esa es su teoría y yo considero que debe estar más sustentada, porque la acusación es bastante ligera y yo creo que usted debe de sustentar, estoy segura que hay casos, pero hay que sustentarlos.

Roy Ventura: Si y hay periodistas que están haciendo las investigaciones sobre el caso, esperemos que puedan tener un buen

Periodista: Digamos que si los congresistas son los que afirman son los congresistas los que deben de sustentarlo...

III. ANÁLISIS.

RESPECTO A LAS DECLARACIONES EN EL PROGRAMA PERIODÍSTICO

1. En las declaraciones vertidas por el congresista denunciado en el programa radial La Rotativa del Aire emitido por RPP, indica que el congresista denunciado está siendo beneficiado con cargos públicos para sus ex funcionarios.
2. El congresista denunciado asegura que los beneficios para estos ex funcionarios se habrían dado en las dependencias del Proyecto Especial Pichis Palcazu y EsSalud.
3. En dicha entrevista el congresista denunciado no precisa los nombres de dichos funcionarios, ni los puestos que estos estarían ocupando.
4. En el desarrollo de la entrevista el congresista denunciado no cita la fuente de donde habría obtenido la información de que estos puestos están siendo ocupados por personas presuntamente vinculadas con el congresista **Clayton Flavio Galván Vento**.

RESPECTO A LOS DESCARGOS DEL CONGRESISTA DENUNCIADO

1. El congresista en sus descargos con respecto al programa periodístico Rotativa del Aire de RPP del día 13 marzo de 2018, señala: "...cuando me refiero al señor congresista Clayton Flavio Galván Vento lo hice basado en las versiones que circulan de boca en boca, sobre investigaciones periodísticas que en ese momento se estaban por publicar en los medios periodísticos en la ciudad de Cerro de Pasco, tal es así que en el min 4:23 de dicha entrevista, manifestó que hay investigaciones periodísticas, al respeto. De igual manera, luego de que la periodista que formula la entrevista me solicita pruebas respecto a lo que cometo acerca del congresista Clayton Flavio Galván Vento, en el minuto 5:12 a 5:18, ratifico que mis comentarios son en

*referencia a las investigaciones periodísticas, es decir en dos oportunidades he manifestado que mis comentarios acerca del señor congresista Galván Vento, son por las investigaciones periodísticas, de ninguna manera las afirmaciones vertidas en dicha entrevista me pertenecen y he dejado clara constancia de ello en la propia entrevista."*⁴

2. El parlamentario manifiesta también que: *"...mi comentario sobre que un ex funcionario de la gestión del señor congresista Clayton Galván Vento como alcalde del distrito de Paucartambo, Pasco, se encuentra trabajando como Director Ejecutivo del Proyecto Especial Pichis Palcazu del Ministerio de Agricultura y Riego, fue basado en las publicaciones del señor Adriel Borda Chipana en la red social Facebook de su propiedad, donde el mismo manifiesta que ha sido Gerente de la Municipalidad Distrital de Paucartambo en los años 2013 y 2014, precisamente cuando era alcalde el señor Clayton Flavio Galván Vento, y de igual manera coloca su actual centro de labores como Director Ejecutivo del Proyecto especial Pichis Palcazu del Ministerio de Agricultura y Riego (adjunta copia de la red social y Resolución Ministerial N°0595-2016-MINAGRI del 9 de diciembre del 2106)".*⁵

3. En sus descargos el congresista respalda sus declaraciones en:⁶

a) Constitución Política del Perú

Art. 93. Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo ni a interpelación.

No son responsables ante autoridad ni órgano jurisdiccional alguno por las opiniones y votos que emiten en el ejercicio de sus funciones.

b) Reglamento del Congreso de la Republica

Art. 14. Los congresistas representan a la Nación. No están sujetos a mandato imperativo.

c) Art. 23. f) Los congresistas tienen la obligación de mantenerse en comunicación con los ciudadanos y las organizaciones sociales con el objeto de conocer sus preocupaciones, necesidades y procesarlas de acuerdo a las normas vigentes.

De acuerdo a dicho precepto constitucional los congresistas no estamos sujetos a mandato imperativo y no somos responsables por nuestras opiniones, y votos en el ejercicio de sus funciones, de acuerdo al tema que nos ocupa, yo he vertido mis

⁴ Documento de descargo, p. 18 y 17.

⁵ Documento de descargo, p. 16.

⁶ Documento de descargo, p. 16 y 15.

opiniones en forma libre, teniendo en cuenta el interés público que despertó la conducta del señor congresista Clayton Galván.

Como podemos apreciar en dicho precepto reglamentario los parlamentarios podemos y debemos procesar las preocupaciones y necesidades de acuerdo a las normas vigentes, y la población de Pasco en esa oportunidad, estaba ávida de conocer las posibles razones para que el señor congresista Clayton Galván Vento haya tomado la determinación de desconocer los acuerdos de la Bancada de Fuerza Popular, y yo he transmitido lo que ya se venía conociendo en el día a día de Pasco.

IV. CONSIDERACIONES FINALES

1. El CÓDIGO tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo, conforme a los principios de independencia, transparencia, honradez, veracidad, respeto, tolerancia, responsabilidad, democracia, bien común, integridad, objetividad y justicia, para preservar la imagen que el Congreso debe tener ante el país.

2. La COMISIÓN el día 29 de setiembre a través del Oficio Circular N° 006-2016-2018/CEP-CR, hizo de conocimiento al congresista *Roy Ernesto Ventura Ángel*, que de conformidad lo *aprobado por unanimidad en el Pleno de la Comisión*, en su Décimo Quinta Sesión Ordinaria, realizada el lunes 4 de setiembre de 2017; para que en sus intervenciones en el pleno del Congreso, en las Sesiones de Comisión y ante los medios de comunicación, dejando a salvo su derecho a la inviolabilidad de opinión consagrado en el artículo 93 de la Constitución Política del Perú, tengan presente siempre su obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 6 del CÓDIGO, que dispone: *“Es obligación del congresista tratar a sus colegas con respeto y tolerancia, así como observar las normas de cortesía y las de disciplina parlamentaria detalladas en el Reglamento del Congreso.”*

3. El congresista denunciado en sus declaraciones asegura que habrían favorecido a personas presuntamente allegadas al congresista *Clayton Flavio Galván Vento*, sin mostrar la fuente en la cual se basaba.

4. Dentro de los descargos del parlamentario se pone de conocimiento a la comisión al señor Adriél Borda Chipana, considerado por el congresista denunciado como ex funcionario del congresista *Clayton Flavio Galván Vento*, que ocupaba el cargo de director ejecutivo del Proyecto Especial Pichis Palcazu, el señor Borda estaba este puesto desde diciembre del 2016, la

entrevista que brinda el parlamentario es en marzo del 2018, guardando poca relación con sus declaraciones.

5. Finalmente, al no existir elementos probatorios que sustenten las declaraciones del congresista *Roy Ernesto Ventura Ángel* en la entrevista realizada en el programa periodístico *la Rotativa de Aire de RPP*, contra el congresista *Clayton Flavio Galván Vento*; recomienda se declare procedente la denuncia; de tal manera que pueda determinarse, en el proceso de investigación, si el congresista denunciado habría infringido el artículo 6 del CODIGO.

IV. CONCLUSIÓN

Por las consideraciones antes expuestas, la Secretaría Técnica, en concordancia con lo dispuesto en la Introducción⁷ del CÓDIGO; en sus artículos 12 y 13⁸; y en el segundo, tercer y cuarto párrafos del artículo 28⁹ del REGLAMENTO, se permite recomendar que la COMISIÓN declare **PROCEDENTE** la denuncia contenida en el Expediente 101-2016-2018/CEP-CR, presentada contra la congresista **ROY ERNESTO VENTURA ÁNGEL** por presunta infracción al Art. 6 del CÓDIGO.

Salvo mejor parecer. Lima, 29 de agosto de 2018

⁷ Código de Ética Parlamentaria

Introducción

El presente Código de Ética Parlamentaria tiene por finalidad establecer normas sobre la conducta que los Congresistas de la República deben observar en el desempeño de su cargo.

⁸ Código de Ética Parlamentaria

Artículo 12. *La Comisión de Ética Parlamentaria es informada periódicamente de las denuncias que han sido presentadas, con la opinión de la Secretaría Técnica.*

Artículo 13. *La Comisión de Ética Parlamentaria elaborará y aprobará su Reglamento estableciendo el procedimiento para absolver las consultas, resolver las denuncias que se le formulen y las funciones y competencias de la Secretaría Técnica.*

⁹ Reglamento de la Comisión de Ética Parlamentaria

Artículo 28. Calificación de la denuncia

(...)

Culminado el período de indagación, la Comisión verifica:

- a) Si, de comprobarse el hecho denunciado, éste infringiría los principios establecidos en el Código de Ética; y,*
- b) Si los indicios o las pruebas presentadas u ofrecidas permiten llevar a cabo la investigación.*

De comprobar la concurrencia de estos dos requisitos, la Comisión dispone que se inicie la investigación.

El denunciante deberá expresar claramente en su escrito de interposición de la denuncia, las normas del Código de Ética o del presente Reglamento en virtud de las cuales solicita que se inicie la investigación. Las denuncias que no contengan una relación lógica entre los hechos denunciados y el petitorio y/o entre los hechos denunciados y la fundamentación jurídica, serán declaradas improcedentes.